

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.388.446
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		930.850
	02	Del Gobierno Central		930.850
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		930.850
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		300.427
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		291.005
	99	Otros		9.422
09		APORTE FISCAL		25.146.992
	01	Libre		25.146.992
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.177
	03	Vehículos		9.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		26.388.446
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.811.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.265.560
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.715.898
	01	Al Sector Privado	05	12.715.898
	001	PRODEMU	06	9.257.576
	002	Fundación de las Familias	06	1.872.074
	009	Fondo para la Equidad de Genero		82.400
	010	Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad	07,08,09	921.324
	012	Programa Mujer y Participación Política	07,08	582.524
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		594.437
	03	Vehículos		30.591
	04	Mobiliario y Otros		3.639
	05	Máquinas y Equipos		2.288
	06	Equipos Informáticos		235.236
	07	Programas Informáticos		322.683
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación máxima de vehículos		19
02		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		430
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 44 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Director/a del Servicio.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		74.279
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional en Miles de \$		176.537
		- En el exterior en Miles de \$		22.861
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		138.027
		Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		11
		- Miles de \$		155.212
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
		- Miles de \$		34.358
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujer y Género de ambas Cámaras dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.		
06		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.